



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TALPA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERIODO DEL 1 DE
MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN VICENTE, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	11
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	12
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	12
9. Párrafo Aclaratorio	12

Señores(a)
Concejo Municipal de San Juan Talpa
Departamento de La Paz
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6, y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 31/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, para emitir una conclusión sobre la legalidad de los hechos económicos durante el período objeto de examen.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos obtenidos se depositaron oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b) Examinar que los egresos se ejecutaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- c) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, implementado por la Municipalidad.
- d) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.
- e) Evaluar técnicamente los proyectos de infraestructura realizados por la municipalidad.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015", examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la elaboración de un informe que contenga los resultados obtenidos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos que se encuentran en nuestros programas de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos percibidos por la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionalidad de los proyectos de infraestructura;
- Realizamos evaluación técnica a los proyectos de infraestructura;
- Verificamos que se hayan cumplido las condiciones de bienes adquiridos por la Municipalidad;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 1: Anticipos otorgados a funcionarios y empleados

Comprobamos, que el Concejo Municipal mediante acuerdos, autorizó la entrega de dinero al Alcalde y empleados municipales por un monto de \$ 6,450.00 de la cuenta fondos FODES 25%, en calidad de anticipos de salarios y no obstante estos no constituyen actividades de funcionamiento Municipal, ver anexo 1.

El artículo 18, de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos

asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.”

El artículo 10, inciso segundo, del Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo”.

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al haber autorizado el uso de fondos FODES en actividades no institucionales.

Lo anterior limitó los recursos para el funcionamiento de la municipalidad por un valor de \$6,450,00, al conceder préstamos a empleados.

Comentarios de la administración

El Síndico Municipal respondió con nota el día 17 de noviembre del corriente año, manifestando: “Préstamos a funcionarios y empleados de la cuenta fondos FODES 25%, el señor Alcalde expuso en sesión de Concejo ese tema en donde la acción ya había sido realizada, no estuvimos de acuerdo de hacerlo porque caeríamos en uso no permitido y caeríamos en el error que menciona el art. 31 literal 4 del Código Municipal, el reintegro del mismo no se dio debido a que fueron anticipos de salario los cuales fueron descontados en cada pago a cada empleado en el respectivo mes....”

El ex Cuarto Regidor Propietario respondió con nota el día 19 de noviembre del corriente año que: “En reunión de Concejo Municipal el Sr. Alcalde expuso la necesidad en dicho momento el hacer uso de los fondos de esa manera, por lo cual se le hizo ver que no se estaba de acuerdo con esa posición porque caíamos en el error de hacer un USO NO PERMITIDO, pero para esa reunión ya el reintegro se había realizado por lo cual no fue préstamo, fueron adelantos de salarios el cual se descontaba de cada pago mensual a cada empleado respectivo.”

El Alcalde Municipal en nota de fecha dos de diciembre de 2020, manifiesta: “Si bien es cierto que el concejo municipal acordó la erogación de fondos a favor del alcalde municipal y otros empleados municipales, de la cuenta de los fondos 25% funcionamiento, en calidad de anticipos. Estos fueron reintegrados o descontados de los salarios de cada, según lo ordenado por el concejo municipal mediante el acuerdo municipal respectivo. Y para demostrar lo planteado y desvanecer el hallazgo presento:

- a) Copia certificada de las planillas respectivas en las que aparecen los descuentos de los salarios en concepto de reintegro de los anticipos aprobados, anexo 01.
- b) Copia certificada de los comprobantes de indemnización del Señor Manuel Antonio Villeda, ex jefe de UACI, en la que consta el descuento del reintegro del anticipo de salario. Anexo 02.
- c) Copia certificada de notas de abono de reintegro de adelanto, anticipo de salario de los empleados Anexo 03.



Con la documentación anexa a este escrito consideramos que son las pruebas suficientes para desvanecer este hallazgo. Así mismo señalar que parte del equipo administrativo entre ellos la Tesorería, era la responsable de documentar cada una de las erogaciones acordadas por el Concejo Municipal y darle cumplimiento en todas sus partes a lo encomendado por el Concejo”.

El cuarto regidor propietario en nota de fecha dos de diciembre de 2020, manifiesta:

“Los anticipos de salarios otorgados a funcionarios y empleados municipales, este punto en especial, salió como punto de agenda en sesión de consejo, los desembolsos ya se habían realizado y con ello el Sr. Alcalde buscaba generar la aprobación y ratificación de la acción realizada ya que expresaba que se tomara en cuenta la necesidad de los empleados, por lo cual expreso al final que de cada pago mensual se les descontaría la cantidad de dinero adelantado, por lo cual tenía que estar reflejado en cada planilla mensual, en estos momentos no se tiene acceso a la información para presentar pruebas de lo sucedido.”

Comentario del auditor

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por la administración, el Alcalde Municipal presentó como pruebas las planillas de mayo a diciembre de 2015, no obstante, en algunos casos, los reintegros no se pueden establecer que, ya que en esos mismos meses solicitaron nuevos anticipos, y no aclaran si el descuento fue del préstamo anterior o el anticipo del mes en el que se otorgó y los comprobantes de reintegro son de anticipos solicitados que no cubren el total de los préstamos. En base al análisis antes expuesto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2: Gastos de inversión FODES 75% para recolección y disposición de desechos solidos

Comprobamos que se efectuaron pagos con recursos FODES 75%, por un monto total de \$24,579.28, en concepto de servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, en el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, no obstante, las municipalidades no estaban facultadas para hacer uso de este fondo, para este tipo de gastos.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués,

rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo No. 402, de fecha 13 de febrero de 2014, manifiesta: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".



El artículo 1, inciso primero, y artículo 3, del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, establecen: "Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios..."

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó pagos sin considerar que el Decreto Legislativo que autorizaba utilizar recursos del fondo de inversión del FODES 75%, para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, había vencido el 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior limitó al Municipio de la inversión en obras de infraestructura en beneficio del desarrollo local.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 16 de noviembre de 2020, el Síndico Municipal manifiesta los siguiente: "Gastos de inversión FODES 75% para recolección y disposición de desechos sólidos, Nos encontrábamos en la situación de impago hacia la empresa PULSEM S.A DE C.V. por el consejo saliente con varias cuotas y la situación era insostenible y se volvería insalubre hacia la población de san juan talpa por eso como concejo nos vimos en la necesidad de hacer uso de dichos fondos cayendo en error al hacerlo, pero en su momento era nuestra mejor solución amparándonos y apoyándonos en el CODIGO MUNICIPAL ART. 30 literal 14, todo esto debido a la falta de fondos y situaciones de impago dejadas y a su vez para sufragar la planilla encargada de RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS y sus dependencias."

En nota de fecha 19 de noviembre de 2020, el cuarto Regidor Propietario manifiesta los siguiente: Por el cambio de gobierno local, al revisar los estados de cuentas, se encontró que el alcalde saliente no había cancelado los últimos meses lo que genero un impago a la empresa PULSEM S.A. DE C.V., se generó una situación insostenible, y el entorno de la ciudad se encontraba con promontorios de basura, insalubridad y focos de infección, y para poder solucionar el problema de la basura se tomó la decisión de pagar de esos fondos y amparándonos en el CODIGO MUNICIPAL ART. 30 literal 14, de igual manera se solventaron las planillas de los trabajadores de LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS."

El Síndico Municipal mediante nota de fecha 1 de diciembre de 2020, manifiesta: "Gastos de inversión FODES 75% para recolección y disposición de desechos sólidos, luego de tomar posesión como consejo municipal y ver el historial de compromisos pendientes y en orden de prioridades la situación de impago hacia la empresa PULSEM S.A DE C.V. por el consejo saliente con varias cuotas era la más preocupante e insostenible para nosotros y se volvería insalubre hacia nuestra población así como con ello el tener a cielo abierto los desechos sólidos y el no contar con una planta de tratamiento y evitar multas y sanciones por parte del ministerio de medio ambiente y evaluar la situación y creer que al hacerlo sin ninguna mal intención se tomaría a consideración a futura auditoria por esa razón como concejo nos vimos en la necesidad de hacer uso de dichos fondos ya que por ser un municipio pequeño y su recaudación de fondos propios es insuficiente en su momento la decisión tomada era la más viable y mejor opción que se tenía así como cancelarle su salario a todos los trabajadores que nos habían prestado sus servicios y con ello poder llevarle sustento a sus familias, mientras se buscaba en la administración la forma de cumplir los compromisos y respetar las normas establecidas que rige la administración municipal y con ello su buena marcha.

El Alcalde Municipal Mediante, en nota, de fecha 2 de diciembre, manifiesta: "Al respecto, tengo a bien dar en respuesta las explicaciones siguientes:"

- a) Resulta que esta administración municipal, efectivamente hizo uso de los fondos FODES 75% en el período comprendido del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, al respecto expreso que los Señores Diputados de la honorable Asamblea Legislativa, siempre nos han apoyado, a través de la aprobación de Decretos Legislativos transitorios y prórrogas del mismo, para continuar utilizando hasta el 15% del 75% de la totalidad del 8% FODES, pero en el periodo de tiempo señalado, por situaciones de

coordinación no fue posible declarar el decreto de ampliación, ya que durante el proceso de formación de ley, la Asamblea Legislativa no hizo posible la prórroga del Decreto Legislativo de autorización, para el uso excepcional del FODES en desechos sólidos. En el mencionado proceso de formación de ley éste fue OBSERVADO por parte del Órgano Ejecutivo a través del gobierno del expresidente Salvador Sánchez Cerén, por haber tenido en su texto que este fuera considerado de "carácter retroactivo" para solventar el periodo que ya había, "vacío de contar con habilitación legislativa" para poder usar estos recursos para el fin antes mencionado, es decir, el Órgano Ejecutivo estaba de acuerdo en sancionar la prórroga, pero de manera no retroactiva, lo cual fue una limitante para que concluyera la sanción del referido Decreto y se constituyera en Ley de la Republica.

- b) Ante la grave problemática que se generaban promontorios de basura y con la finalidad de darle cumplimiento al mando municipal de evitar impacto negativo en la salud y medio ambiente de nuestra población y municipio y a efecto de garantizar el bien común de los habitantes; el Concejo Municipal consideró valorar el bien general de salud y medio ambiente saludable en relación al vacío de no haberse logrado la sanción del Decreto antes mencionado, por lo que esta municipalidad no podía quedarse sin darle el tratamiento a los desechos sólidos, sino por el contrario, tiene la obligación legal de cumplir su facultad y atribución de gobierno local cuya responsabilidad está determinada en según el Art.4, número 19 del Código Municipal, que se refiere a las competencias municipales, es decir su obligación de "prestar el servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras " y siendo que los fondos FODES forman parte de los ingresos municipales y que por consiguiente son parte de la hacienda municipal, los cuales, de acuerdo a la Constitución, deben ser utilizados para servicios especialmente en beneficio de la población del Municipio, es que nuestro Concejo Municipal decidió hacer uso de los mencionados fondos con el propósito de no dejar de prestar este servicio público. Todo lo anteriormente planteado también con fundamento en los Arts. 207 inc. 3^o Cn, y Art. 63 Número 10 y Art.60 del Código Municipal.
- c) Cabe mencionar que el uso de esos fondos se debió a la poca recaudación de las tasas e impuestos emanados por la prestación de servicio entre otros; y los compromisos por el traslado y la disposición final de los desechos sólidos eran demasiado y siguen siendo demasiado altos, por lo que no quedaba otra opción más que disponer de dichos fondos, no pudiendo suspender dicho servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos provenientes de este municipio. También señores auditores, tal como ustedes pueden constatar, en la actualidad aún sigue existiendo Decreto Legislativo vigente transitorio que permite a las municipalidades del país, utilizar excepcionalmente los fondos FODES para el manejo integral de los desechos sólidos, lo que significa que siempre la Honorable Asamblea Legislativa y el Gobierno Central, han considerado viable y correcto el uso de una parte de estos fondos desde el D.L. No. 512 del 13 de diciembre de 2007, publicado en el D. O. No. 236, T 377 del 18 de diciembre del mismo año, iniciando esta autorización del uso del 50% del 75% de dicho fondo el cual a la fecha es del 15% del 75% de la totalidad del 8% como se comprueba con el D.L. No.537 de fecha 23 de diciembre de 2019, publicado en el D.O. N, 242 Tomo 425 de fecha 23 diciembre de 2019, de lo cual con facilidad se infiere que aquella época en que no fue autorizado se debió a razones meramente de forma o error legislativo ya que sí se puede constatar que en esa época



existió el apoyo presunto y tácito por parte de los Órganos del Estado (Legislativo y Ejecutivo) para el uso de dichos fondos, contando además con todo el material escrito y acordado por el Concejo Municipal...”

El cuarto Regidor Propietario mediante nota, de fecha 2 de diciembre de 2020, manifiesta: “Posteriormente a la toma de posesión como Concejo Municipal, se expuso en ese momento el IMPAGO del gobierno saliente hacia la empresa PULSEM S.A DE C.V., ya que eran varias cuotas por pagar, lo cual generaría la amonestación por la empresa hacia la municipalidad y no se podría depositar ahí los desechos sólidos del municipio, la situación se generó insostenible tanto con los trabajadores del tren de aseo como con la recolección de desechos sólidos, como concejo se vio la necesidad de hacer uso de dichos fondos, ya que los fondos propios son insuficientes para solventar ese servicio.

Comentario de los Auditores

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Síndico Municipal y Cuarto Regidor Propietario, sobre la observación comunicada, no justifican la utilización de los recursos FODES 75 %, para el pago en concepto de servicios de recolección transporte y disposición final de los desechos sólidos y pago de salarios, en el período observado; ya que, no se contaba con asidero legal que facultara su utilización.

El Primer regidor Propietario, Segundo regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario no presentaron comentarios, a pesar de haber sido notificados en legal y forma, mediante notas según referencias: COM-REF.DRSV.31.EE.SJTL /2020.2.2, 2.3 y 2.4 de fecha 12 de noviembre de 2020.

Hallazgo No. 3: Transferencias de fondos sin acuerdo municipal

Comprobamos que se efectuó transferencia de fondos de la cuenta CTA.AH.No.0126-007576-0 Fondo FODES 25% a la cuenta 260108429 Fondo Fondo Comun, por un monto total de \$5,640.00, sin definir el uso de los recursos, ni existencia de acuerdo que autorizara la transferencia de esos fondos, tal como se describe:

TRASLADO DE LA CUENTA FONDOS FODES 25% A LA CUENTA FONDOS COMUN				
Cuenta de origen	260108429 FONDO COMUN			
	Fecha	Descripción	Cheque	Monto
CTA.AH.No.0126-007576-0	31/07/201	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DEL FONDO COMUN	CNF	\$ 2,640.00
CTA.AH.No.0126-007576-0	16/10/201	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DEL FONDO COMUN	CNF	\$ 1,000.00
CTA.AH.No.0126-007576-0	21/10/201	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DEL FONDO COMUN	CNF	\$ 2,000.00
TOTAL				\$ 5,640.00

El artículo 57 del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El artículo 91 del Código Municipal, establece: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

La deficiencia fue ocasionada por la Tesorera Municipal y Alcalde Municipal, por haber autorizado transferencias de fondos sin contar con el acuerdo del Concejo Municipal.

Lo anterior limitó y afectó los recursos para el funcionamiento de la municipalidad; ya que, al no contar con un acuerdo que autorizara dichas transferencias, se deja de ejecutar actividades previamente presupuestadas

Comentario de la Administración

En nota de fecha 17 de noviembre de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta: “Que realmente eso es lo correcto; Que en ese periodo desconocía que se tenía que realizar acuerdo por cada transferencia diaria o mensual, y nadie me dio indicaciones sobre este tema.

Porque en periodos anteriores donde ejercía como tesorera nunca se auditó transferencia de fondos, por ende, cometí la indiscreción de no pedirlos cada vez que se hacían transferencias diarias o mensuales.

Pero el secretario en función también no me informo de esos actos y no me realizo los diferentes acuerdos diciendo verbalmente que haría uno general, por lo que procedí a dejarle el AMPO de las diferentes transferencias para que elaborara los acuerdos.

Por lo tanto, las trasferencias se hacían con la firma de autorización del Alcalde Municipal, o cualquier refrendario autorizado en Bancos para hacer las transferencias, con nota en pie de página explicando para que se hacia el traslado de fondo.”

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2020, manifiesta que: “Esta actividad es una responsabilidad de Tesorería Municipal el garantizar el cumplimiento de toda la normativa y demás disposiciones legales para hacer efectivas las transferencias, las cuales solo eran pasadas a firma por este servidor.

No obstante mencionar que a pesar que iniciaban en la gestión es razonable considerar que alguna cosa se escapaba de nuestras manos, pero que según recuerda el secretario municipal' de ese entonces, quien ya tenía mucho conocimiento, cree que estos aspectos fueron considerados al momento de efectuar dichas transferencias”.

La tesorera municipal mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2020, manifiesta que:

- 1) “Los prestamos internos entre la cuenta de funcionamiento y fondos propios se originó debido a que en el presupuesto municipal 2015 el cual fue elaborado por la administración saliente, se proyectó ingresos de fondos propios por un monto de \$503,590.58 y el monto real recolectado de fondos propios que ingreso fue



\$119,387.12 esto quiere decir que solo el 23.71% de los ingresos proyectados se logró recaudar , es por esta razón que se realizaron los prestamos entre las cuenta los cuales buscaban cubrir las responsabilidades económicas que según el presupuesto tenían que ser cubiertas con fondos propios y para los cuales no existían fondos para cubrirlas.

- 2) Que las transferencias siempre se dieron entre cuentas institucionales es de decir entre la cuenta de fondos propios y de funcionamiento y en ningún momento se realizaron prestamos entre cuentas institucionales y particulares.
- 3) que los préstamos internos por los cuales surge la observación ya fueron cancelados en su mayoría en el e periodo en el que yo fungí como tesorera y lo que quedó saldo es -\$ 507,74 pendiente de pagar los fondos propios a funcionamiento para su comprobación anexo un cuadro resumen de las transferencias y las transferencias en forma física como prueba de descargo.

Cuadro de trasferencia entre las cuentas de fondos propios a funcionamiento viceversa				
Nº de cuenta	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
CTA.CTE. No. 0026-010842-9	31/07/15	Préstamo a la Cta. Cte. Func.		\$2 640.00
CTA.CTE. No. 0026-010842-9	11/08/15	Reintegro a la Cta. Cte. Funcionamiento	\$2,940.00	
CTA.CTE. No. 0026-010842-9	16/10/15	Préstamo a la Cta. Cte. Func.		\$1,000.00
CTA.CTE. No. 0026-010842-9	22/10/15	Préstamo a la Cta. Cte. Func.		\$2,000.00
CTA. AH. No. 0126-010329-2	12/11/15	Reintegro a la Cta. Cte. Funcionamiento	\$ 1,000.00	
CTA.CTE. No. 002&010842-9	08/01/16	Reintegro a la Cta. Cte. Funcionamiento	\$ 1 ,000.00	
CTA.CTE. No. 0026-010842-9	-15/01/16	préstamo de la cuenta de fondos propios a la cuenta de funcionamientos	\$1,823.57	
CTA.CTE. No. 0026-.010842-9		reintegro a la Cte. Funcionamiento a cuenta de fondos propios		\$1,823.57
CTA, CTE, No, 0026-010842-9	29/02/16	préstamo de la cuenta de fondos propios a la cuenta de funcionamiento	\$ 1,500.00	
CTA.CTE. No. 0026-,010842-9		préstamo de la cuenta de fondos propios a la cuenta de funcionamientos	\$ 157.80	
CTA.CTE. No. 0026-010842-9	17/03/16	Reintegro a la Cta. Cte. Funcionamiento		\$ 1,555.54
		TOTALES	\$8,421.37	\$ 9,019.11
		DIFERENCIAS	-\$ 597.74	

- 4) En relación a que las transferencias carecen de acuerdo aceptamos el error administrativo aunque quiero dejar claro que cada transacción siempre cumplió con los demás requisitos de ley es decir siempre fue firmada por un refrendario y la tesorera, referente a que se realizaron erogaciones de fondos de la cuenta de fondos propios sin su respectiva aprobación o acuerdo solo quiero aclarar que cada erogación de fondos contaba con sus respectivos acuerdos y Boucher que respalda su legalidad y para ello anexo un cuadro resumen en digital y copias en físico como prueba de descargo que si existen los acuerdos que avalan los egresos y que las transferencia o prestamos que se realizaron en su mayoría no era para un gasto específico si no solo para poder a hacer frente a las obligaciones económicas existente en los fondos propios del momento”.

Comentario de los Auditores.

Luego de haber analizado los comentarios, proporcionados por la Tesorera Municipal sobre la observación comunicada, se establece que efectivamente, no hubo acuerdo municipal que facultará dichas transferencias; ya que, estas se efectuaron solo con la firma de la tesorera y el refrendario que en este caso fue el alcalde municipal, por tanto, la observación se mantiene.

Analizados los comentarios presentados por el Alcalde Municipal y tesorera Municipal, se ha evidenciado que, hubo reintegro a la cuenta de funcionamiento 25 %, de la cuenta fondos propios, y de los cuales fueron utilizados en gastos de funcionamiento, sin embargo, dichas acciones de traslado de fondos, se han realizado sin considerar el aval de los miembros de Concejo Municipal, por tanto, la observación se mantiene, ya que, se ha evidenciado que dicha acción es recurrente por parte de la tesorera y alcalde municipal, situación que se pone de manifiesto, al haber realizado un reintegro del fondo propios al 25 % funcionamiento, sin acuerdo, que validara dicha acción.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos que se cumplió con la normativa aplicable, no obstante, se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe.



7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad no contrató los servicios de auditoría interna, en el periodo de examen

La Municipalidad no contrató los servicios de auditoria externa.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

No se encontraron informes de Auditoría Interna ni Informes de Firmas Privadas que contengan recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 10 de diciembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

ANEXO 1

Préstamos Anticipos otorgados a funcionarios y empleados

No.	Fecha	Acta	Acuerdo	Concepto	Valor
1	6/5/2015	3	22	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 "25% Gastos de Funcionamiento" proporcione a MIGUEL NAJERA SANCHEZ Contador Institucional en esta Alcaldía la cantidad de \$700.00 en calidad de anticipo de su salario el cual será descontado en cuotas de \$ 100.00 mensuales a partir de julio a noviembre 2015 y 2 cuotas en el mes de diciembre de la planilla de salarios.	\$ 700.00
2	6/22/2015	4	31	Autorizar a la Tesorera Municipal Cecilia de la O Cruz de Rosales para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 "25% Gastos de Funcionamiento" haga uso \$ 300.00 en calidad de anticipo a su sueldo, que serán reintegrado en TRES CUOTAS de \$100.00 a partir del mes julio 2015.	\$ 300.00
3	6/22/2015	4	32	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 25% Gastos de Funcionamiento, proporcione a la señora EDIS APARICIO VIUDA DE MARTINEZ, Encargada de la Unidad de la Mujer y Promoción Social, la cantidad de \$1,000.00 en calidad de anticipo de su salario que será descontado en 5 CUOTAS de \$150.00 más una cuota de \$250.00 en el mes DICIEMBRE de 2015.	\$ 1,000.00
4	7/3/2015	5	5	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 25% Gastos de Funcionamiento, proporcione al señor MANUEL ANTONIO VILLEDA JORGE empleado de esta Alcaldía como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (U.A.C.I.), la cantidad de \$600.00 en calidad de anticipo de su salario que será descontado en 6 CUOTAS de \$100.00 a partir del mes de JULIO 2015.	\$ 600.00
5	8/4/2015	7	21	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 "25% Gastos de Funcionamiento", proporcione a la señora SOLAYDA CLARIBEL ARRIOLA CRUZ "Recepcionista" la cantidad de \$200.00 en calidad de anticipo de su salario el cual será descontado en Cuatro Cuotas de \$ 50.00 mensuales a partir de agosto hasta noviembre 2015	\$ 200.00
6	10/5/2015	11	51	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 25% Gastos de Funcionamiento, proporcione a MERCEDES YAMILET PEÑA Auxiliar de Contabilidad de esta Alcaldía la cantidad de \$ 250.00 en calidad de anticipo de su salario correspondiente al mes octubre 2015 el cual será descontado en 3 CUOTAS de su salario; 01 de \$50.00 en octubre, 01 de \$ 50.00 en noviembre y una última de \$150.00 en el mes de diciembre 2015.	\$ 250.00
7	10/5/2015	11	62	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No.0026-011727-4 "25% Gastos de Funcionamiento", proporcione al señor JUAN ALEXANDER TAMACAS LOVO "ALCALDE MUNICIPAL" la cantidad de \$3,300.00 en calidad de anticipo de su salario correspondiente al mes NOVIEMBRE 2015 el cual será descontado en Ocho Cuotas de \$ 412.50 en cada planilla de su salario hasta el mes de junio de 2016.	\$ 3,300.00
8	11/20/2015	14	35	Autorizar para que de la Cuenta Corriente No. 0026-011727-4 25% Gastos de Funcionamiento, proporcione al señor DANIEL MARTINEZ CRUZ, Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, la cantidad de \$100.00 en calidad de anticipo de su salario correspondiente al mes NOVIEMBRE 2015 el cual será descontado en 2 CUOTAS de \$50.00 c/u en los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2015.	\$ 100.00
Total					\$ 6,450.00



